

dades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1955, ha resuelto prestar su aprobación al mencionado proyecto de adquisición del tapiz citado, en el precio señalado de cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario en el casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de local adecuado y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que el Consejo Escolar Primario se compromete a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decreto de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a la localidad que se cita y sometidas al Consejo Escolar Primario que se detalla, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niñas y Dirección sin curso en el barrio de Los Alambres, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), constituyéndose un Colegio Nacional de diez unidades (ocho de niñas y dos de párvulos) y Dirección sin curso, sometido al Consejo Escolar Primario «La Inmaculada».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 3 de julio de 1965.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de septiembre de 1966 por la que se dispone el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera de Villalba (Lugo) a partir del curso 1966-67 y que se convoque concurso de traslado entre Profesores numerarios para las plazas de dicho Centro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto del Decreto de 2 de septiembre de 1955 por el que se autorizó la creación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera de Villalba (Lugo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera de Villalba (Lugo) inicie su funcionamiento en el próximo curso académico 1966-67, impartiendo las enseñanzas correspondientes al primer curso de su especialidad.

Segundo.—Que se convoque concurso de traslado entre Profesores numerarios titulares y especiales de las distintas disciplinas cuyas enseñanzas deben comenzar el próximo curso en el nuevo Centro de Enseñanza Media y Profesional antes indicado.

Las condiciones y requisitos para tomar parte en este concurso serán las contenidas en los números segundo al quinto de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957.

Tercero.—Las plazas que resulten desiertas se anunciarán a turno libre, por un quinquenio, prorrogable en la forma que dispone el Decreto de 5 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio). Si no se cubriese todavía alguna de dichas plazas, se procederá a su provisión interina, a propuesta del Patronato Provincial respectivo.

Cuarto.—Se faculta a esta Dirección General para resolver cuantas dudas e incidencias se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de septiembre de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola Ganadera «Nuestra Señora del Rosario», de Armuña de Almanzora (Almería).
Cooperativa Ganadera «San Antón», de Almazán (Soria).
Cooperativa Agrícola «San Julián», de Medinaceli (Soria).
Cooperativa del Campo «La Moderna», de Talarrubias (Badajoz).
Cooperativa de Productores del Campo, de Grijalba (La Coruña).
Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Nuestra Señora de la Paz», de Chío, Guía Isora (Canarias).
Cooperativa del Campo «San Isidro», de Ujo (Asturias).
Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo de los Remedios», de Ahigal (Cáceres).
Cooperativa del Campo del Valle, de Vicedo (Lugo).
Cooperativa Conservera de Productos Agrícolas «San Francisco Javier», de Lumbier (Navarra).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo del Servicio de Material Móvil de la RENFE, de Málaga.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Evagraf, C. I.», de Vitoria (Alava).
Cooperativa Panificadora, de Lanjarón (Granada).
Cooperativa Industrial «Reina de los Angeles», de Fenazar, Molina de Segura (Murcia).
Cooperativa Industrial Teatral «Talia 1900», de Madrid.

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar «Nuestra Señora de los Remedios», de Málaga.

Cooperativas de Crédito

Caja Rural de la Cooperativa Uvera, de Ohanes (Almería).
Caja Rural de la Cooperativa Agrícola «Aben-Calez», de Fernán Núñez (Córdoba).
Caja Rural de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Las Pedroñeras (Cuenca).
Caja Rural Cooperativa de Crédito de la Cooperativa del Campo, de Cotobad (Pontevedra).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Nazaret», Vitoria (Alava).
Cooperativa de Viviendas Sindicales de Banca, de Palma de Mallorca (Baleares).
Cooperativa de Viviendas «XXVII Años de Paz», de Cuenca.